

Movilidad *encorto*



Año 1, núm. 6, noviembre de 2023

25 DE NOVIEMBRE DÍA NARANJA

Erradicando la violencia: avances y perspectivas en la protección de las mujeres migrantes



Admiral General M. en Pexels

La violencia es el principal motivo por el que las mujeres y niñas solicitan la condición de refugiado en México. De enero a octubre de 2023, 52 mil 737 de las solicitudes de condición de refugiado en México fueron de mujeres, lo que representa 41.27% del total de solicitudes, de acuerdo con la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Las mujeres migrantes enfrentan violencia de género en distintas etapas de su trayecto, desde su país de origen, el tránsito, el destino y el retorno a su país de origen o la repatriación.

En México, de enero a septiembre de 2023 se han registrado 151 mil 669 eventos de mujeres, en situación migratoria irregular. De las cuales 23% fueron niñas y adolescentes mujeres.

La **Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político**, en su artículo 13, **reconoce la causal de género** para obtener el reconocimiento de la condición de refugiado: “la condición de refugiado se reconocerá [...] debido a los temores fundados de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, **género**, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas”.

Las diversas formas de violencia que sufren las mujeres en movilidad, como la institucional, económica y sexual, pueden acentuarse debido a factores de riesgo, como redes de tráfico y trata de personas, desinformación, transporte inseguro, discriminación y causas estructurales, entre otros.

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

En el artículo 1º de la **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer** describe a la “**violencia contra la mujer**” como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Erik Mclean en Pexels



En México la Secretaría de Gobernación es la dependencia de la Administración Pública Federal facultada para fomentar acciones para la atención y protección adecuada para mujeres migrantes en situaciones de vulnerabilidad en México.

El artículo 185° del **Reglamento de la Ley de Migración** establece que “la Secretaría de Gobernación instrumentará acciones que permitan identificar y brindar una atención adecuada a los migrantes que enfrentan situaciones de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados, las mujeres migrantes, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores o aquéllas que pudieran requerir de una atención o protección especial”.





En la legislación mexicana en temas de migración y refugio podemos encontrar diversos artículos en los que se establece la responsabilidad de identificar, atender y proteger a las mujeres en contextos de violencia sin importar el país de origen. Asimismo, incentivan la atención transversal y coordinada entre órganos federales, locales y municipales en la lucha contra la violencia de género.

En febrero de 2022, en el artículo 2 de la **Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político**, se ampliaron los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de protección complementaria, con perspectivas tales como el enfoque de interculturalidad, movilidad humana, perspectiva intercultural e **interseccionalidad**.

De acuerdo con datos de la UPMRIP, se observa que, en México durante el presente año se han otorgado 46 mil 909 Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias a mujeres y niñas, lo cual representa un aumento de alrededor de 30% respecto al mismo periodo de 2022.

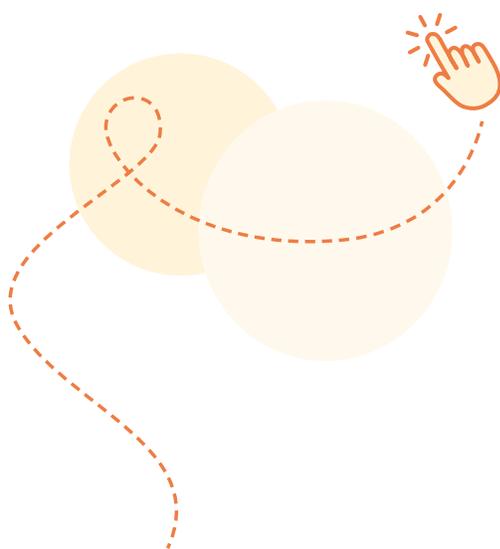
Las mujeres migrantes huyen de la violencia en sus países de origen, generada por instituciones, crimen organizado, entre otros actores. Ante los contextos de violencia las mujeres recurren a la migración recurrentemente con sus hijas e hijos, por lo tanto, es importante seguir generando condiciones para que no sean revictimizadas.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, define la **violencia contra las mujeres** como “cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito público como privado”.

Para conocer más datos sobre las mujeres migrantes que huyen de sus países en contextos de violencia y se encuentran en México consulta los boletines y revistas de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas:

https://bit.ly/boletin_mensual_em_2023

https://bit.ly/estadística_mujeres_2023



Ditta Alfianto en Pexels

Referencias:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (08 de mayo de 2023). *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (18 de febrero de 2022). *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP.pdf>

Martínez de la Peña, M. y Calderón San Martín, M. A. (2022, septiembre) “Mujeres solicitantes de la condición de refugiado: cifras y características”, en *Revista MovilidadES. Mujeres en contextos de movilidad: sus dilemas y los retos para su atención*, núm. 11. México: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas-Secretaría de Gobernación. Disponible en: <https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Publicaciones/Revistas/movilidades/11/movilidades11.pdf>

Reglamento de la Ley de Migración (23 de mayo de 2014). *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en: <https://legalzone.com.mx/wp-content/uploads/2017/03/Reglamento-de-la-Ley-de-Migraci%C3%B3n-Legalzone-Mx.pdf>

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (2023) *Boletín mensual de Estadísticas Migratorias*. México: Autor-Secretaría de Gobernación. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos